

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.590 – Martes 28 de
Noviembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTA MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDI JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 21 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 175
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.046-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE mediante Resolución N° 0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación del Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas suscripto con la alumna de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada universidad, Sra. Paula Constanza Cequeira.

QUE a fin de incorporar el referido convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Lic. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la alumna Sra. PAULA CONSTANZA CEQUEIRA, DNI N° 42.380.354

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 175



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Noviembre de 2023 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** Srta Paula Constanza Cequereira, de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

CEQUEIRA, PAULA CONSTANZA

DNI: 42.380.354

DOMICILIO: Hipólito Irigoyen N° 39 B° Centro – Aguaray – Depto. General José de San Martín

CELULAR: 387 3351356

MAIL: constanzacequeira@gmail.com

MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 175

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVOUCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTAESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 175



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los días del mes de Noviembre del 2023.

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

Paula C. Cequera
DR. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 21 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 176

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.649-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE mediante Resolución N° 0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación del Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas suscripto con el alumno de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada universidad, Sr. Aarón Ezequiel GUAYMAS SAN MILLAN.

QUE a fin de incorporar el referido convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio CORNEJO, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro NALLAR y el alumno Sr. Aarón Ezequiel GUAYMAS SAN MILLAN, DNI N° 44.696.786

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 176.



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de Setiembre de 2023 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCIÓN**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

GUAYMÁS SAN MILLÁN, Aarón Ezequiel

DNI: 44.696.786

DOMICILIO: Cerro Azufre N° 55- San Luis

CELULAR: 387 5391505

MAIL: asanmillantur@gmail.com

7A



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 176



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

MUNICIPIO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 176



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos

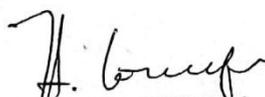
Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los días del mes de Setiembre del 2023.


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL


Aaron Ezequiel
Guaymas San Millán


Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO FISCAL Y TECNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
DMN

CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 22 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 177

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.962-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0183/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se aprueba el contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. María Florencia ZUMAETA GAMBETTA.

QUE a fs.01 la nombrada expresa su voluntad de renunciar a las tareas encomendadas, a partir del 05/10/23, razón por la cual corresponde rescindir el contrato oportunamente suscripto.

QUE de fs. 04 a 06 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 05/10/23 se registra la renuncia, y en consecuencia se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en el marco del Decreto N° 0056/2021, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO desde el 05/10/23, el Contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. María Florencia ZUMAETA GAMBETTA, DNI N° 24.453.344, aprobado por el Decreto N° 0183/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 22 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 178

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 059.373-SG-2023

VISTO el Decreto N° 0293/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa al Sr. Maximiliano Gabriel FRANCH VERGARA en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Coordinación de Acción Territorial dependiente de Intendencia.

QUE a fs. 01 el Sr. FRANCH VERGARA ha expresado su decisión de renunciar a las tareas encomendadas, resultando oportuno registrar la dimisión del nombrado agente.

QUE de fs. 05 a 08 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos señalando que se registró la baja del nombrado a partir del 01/11/23 y se procedió a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE en el marco del Decreto N° 0056/2021 corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, desde el 01/11/2023, la designación del Sr. Maximiliano Gabriel FRANCH VERGARA, DNI N° 36.912.281, dispuesta por el Decreto N° 0293/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razónlaSecretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICARla presentepor la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

Salta, 22 NOV 2023

RESOLUCION N° 156

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°59.161-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Marisa Estela Orozco, DNI N° 22.554.944, reclama se le reconozca los daños causados a su vehículo Fiat Palio por personas desconocidas, ello en circunstancias que el rodado se encontraba estacionado en la playa del Centro Cívico Municipal en fecha, 11/05/2023;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02/07la reclamante acompaña como prueba presupuesto de reparación, copia DNI, copia licencia de conducir, copia de cédula verde y copia carnet RTO;

QUE, a fs. 08 el Asesor Legal de la Procuración General emite dictamen, haciendo notar que, si bien se observa en las actuaciones prueba alguna que corrobore los hechos denunciados, el reclamo no amerita mayor desgaste administrativo en su tramitación, ello toda vez que el resultado va a ser el mismo, ello básicamente por no contar la Municipalidad con cobertura de seguros para estos casos, ni resultar pasible de responsabilidad alguna por no existir "contrato de estacionamiento" con los usuarios de la playa del Centro Cívico Municipal;

QUE, la utilización de la playa del Centro Cívico Municipal no implica "guarda o custodia" de los vehículos, ello toda vez que no existe "contrato de estacionamiento" entre los usuarios de la misma y la Municipalidad, con lo cual, no corresponde a esta última afrontar los daños producidos al vehículo del reclamante.

QUE, resultando competencia de ésta Procuración General resolver el presente caso, corresponde se dicte el instrumento legal rechazando el reclamo petitionado.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º:RECHAZAR el reclamo delaSra.Marisa Estela Orozcopor improcedente. -

ARTICULO 2º: COMUNICAR que la presente podrá ser objeto de recurso de aclaratoria en el plazo de tres días y del recurso de reconsideración en el plazo de diez días denotificada. -

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la reclamante en su domicilio real o personalmente.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, Publicaren el Boletín Oficial y Archivar.

TORINO

SALTA,22 NOV 2023

RESOLUCION N° 157

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006151-SG-2023.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Nazarena Gonza, D.N.I. N° 14.176.964, referente a la rectificación del Decreto N° 968 de fecha 11/09/1987y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 se adjunta copia del acta de nacimiento de Nazarena Gonza, labrada en virtud de la resolución D G N° 01902/13;

QUE a fs. 14/16 se adjunta copia del Decreto 968 de fecha 11/09/1987 cuya parte pertinente dice: "Visto el pedido de concesión de un terreno en el Cementerio de la Sana Cruz, formulado por MARCIANO GUMESINDO GONZA, comerciante, L.E. N° 3.947.492, de 60 años de edad, argentino, viudo; MARCELINO GONZA, Comerciante L.E. N° 8.612.880, de 35 años de edad, argentino casado con Socorro arias; ROSARIO CARMEN GONZA, ama de casa, D.N.I. N° 10.993.342, de 33 años de edad, argentina, casada con Leoncio Álvarez; ESTER GONZA, ama de casa, D.N.I. N° 11.943.611, de 31 años de edad, argentina, casada con Hugo Banegas; SUSANA GONZA, ama de casa, D.N.I. N° 11.944.265, de 29 años de edad, Argentina, soltera; SANTOS MARCIANO GONZA, comerciante, D.N.I. N° 14.176.964, de 26 años de edad, argentino, soltero; HUMBERTO GONZA, empleado, D.N.I. N° 16.307.260, de 24 años de edad, argentino, soltero; SILVIA GONZA, estudiante, D.N.I. N° 17.354.019, de 22 años de edad, argentina, soltera; OLGA BREATRIZ

GONZA, estudiante, D.N.I. N° 11.865.407, de 17 años de edad, argentina; todos con domicilio en calle 10 de Octubre N° 699 de esta ciudad; y (...) ARTICULO 1°.- ADJUDIQUESE a los señores MARCIANO GUMESINDO GONZA, MARCELINO GONZA; ROSARIO CARMEN GONZA, ESTER GONZA, SUSANA GONZA, SANTOS MARCIANO GONZA; HUMBERTO GONZA; SILVIA GONZA y OLGA BEATRIZ GONZA, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como lote N° 91 – Sección "O" – Primera Zona, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts²);

QUE a fs. 12 rola copia del documento nacional de identidad N° 14.176.964 de la señora Nazarena Gonza;

QUE a fs. 13 el Programa Cementerios informa que en el Libro I de Concesiones y Transferencias el lote 91 – Sección O – Zna. 1ra., se encuentra registrado a nombre de Marciano GumesindoGonza y otros conforme Decreto 968/87;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen del Sub Programa legal y Técnica que es compartido por el Programa de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que puede hacerse lugar a lo solicitado por la peticionante y en consecuencia rectificarparcialmente el Decreto 968/1987;

QUE por resolución N° 1902/13 la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas de la Provincia de salta ordeno reinscribir el nacimiento de Nazarena Gonzalabrando nueva partida de nacimiento, conforme lo establece la Ley 26.743/12.

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699

POR ELLO

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR parcialmente el VISTO y el ARTICULO 1° del Decreto 968 de fecha 11/09/1987,dejando establecido que el nombre de la co-concesionaria es Nazarena Gonza, D.N.I. N° 14.176.964, argentina, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Nazarena Gonza, en el domicilio denunciado al efecto con las formalidades legales. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; Economía, Hacienda y Recursos Humanos; y de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Catastro registre la rectificación; El Programa Cementerios a través procederá a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias,demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TORINO

SALTA,22 NOV 2023

RESOLUCIÓNN° 158

PROCURACIÓN GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 057.212-SG-2021;

SUM. ADM. N° 3735/21.-

VISTAla Resolución N° 069/23 de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 333, mediante Nota Siga N° 2879, y con patrocinio letrado del Dr. Hugo Francisco Sosa Catala, el agente Federico Alejandro Barrera, DNI: 36.802.212, interpone recurso ante la Resolución N° 069/23 de la Procuración General.

QUE el agente pretendía interponer un recurso jerárquico en el entendimiento de que ya había presentado un recurso de revocatoria, el que obra a fs. 290, pero dicho recurso se interpuso frente al Informe efectuado por la Jefa del Subprograma de Sumarios obrante a fs. 284 y 285.

QUE por ello se debe entender que la presentación realizada a fs. 333, es el primer recurso que el agente realiza en contra de la Resolución N° 069/23, el recurso será considerado como uno de Revocatoria, ello acorde con las disposiciones de los artículos 173 y 175 de la ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de nuestra Provincia.

QUEprevio a efectuar el análisis de la cuestión traída a consideración, resulta útil citar cuales son los lineamientos a seguir según el Dr. J.C. Cassagne, quien afirma que *"La unidad del derecho represivo y las garantías insitas en el Estado de Derecho conducen a la aplicabilidad a las contravenciones de los principios propios del Derecho Penal sustantivo. Si bien la mayor parte de esos principios provienen directamente del Código Penal, su base radica en los preceptos y garantías constitucionales, tanto nominadas como innominadas"*.(Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, J. C. Cassagne).

QUE bajo ese lineamiento, Cassagne establece que los tres principios generales del Derecho Penal Sustantivo que resultan aplicables son, el principio de legalidad, la regla de la tipicidad y la culpabilidad.

QUE el primero y el segundo emanan del artículo 18 de nuestra Constitución Nacional y los mismos han sido respetados a lo largo del procedimiento, desembocando en la interpretación efectuada por la Jefa del Subprograma de Sumarios a fs. 285, quien considera que el agente Barrera no cumplió con el

deber de prestar el servicio encomendado "con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes." (artículo 3, inciso a, Convenio Colectivo de Trabajo).

QUE ello así por cuanto el resguardo de las tarjetas de A.I.P.A.S., que contenían el dinero de los contribuyentes, estaban bajo la esfera de control del agente y, estando a su entera y absoluta responsabilidad, las tarjetas desaparecieron, siendo algunas utilizadas en desmedro del erario municipal.

QUE luego, respecto a la regla de la tipicidad, que exige concordancia entre los hechos acaecidos en la realidad y lo que está escrito en la norma, corresponde hacer la salvedad que "tratándose de sanciones de naturaleza disciplinaria se admite la utilización de conceptos jurídicos indeterminados lo que ha sido justificado frente a la imposibilidad de precisar de antemano y en forma detallada los deberes profesionales del agente público, (...)" (Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, J. C. Cassagne).

QUE la lógica conclusión a la que se arriba entonces es que el agente, con sus acciones u omisiones, es pasible de medidas disciplinarias, correspondiendo en este caso, la establecida en el inciso b, punto 2 del artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo, el que establece sanción de suspensión ante la "Negligencia en el cumplimiento de sus funciones."

QUE obra en las actuaciones de referencia el pertinente dictamen legal de la asesoría legal de esta Procuración, donde se concluye que procedimiento reflejado en el expediente de marras y la sanción sugerida por la Jefa del Sub Programa de sumarios a fs.323, en vista de los hechos y el derecho, es adecuada, y que por tanto la prueba producida no aporta elementos nuevos que puedan modificar la sanción aplicada mediante Resolución N° 069/23.

QUE atento a la Ordenanza N° 15832, en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Federico Alejandro Barrera DNI: 36.802.212, en contra de la Resolución N° 069 de la Procuración General, de fecha 28 de Marzo de 2.023.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente Resolución al agente Federico Alejandro Barrera DNI 36.802.212, en su domicilio real y procesal declarado.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

SALTA, 13 NOV 2023.-

RESOLUCION N° 601.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 53480-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la modificación en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes Abarza Andrea Del Valle, D.N.I. N° 29.336.078; Prieto Victoria Elizabeth, D.N.I. N° 36.128.807; Vaccari Paola Andrea, D.N.I. N° 25.885.084; Guaymas Mariela Marcela, D.N.I. N° 23.749.437, quienes se desempeñan como personal administrativo en la Gerencia de Asistencia y Servicio al Contribuyente;

QUE a fs. 08, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto toma nueva intervención informando la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 14, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR para los meses de Noviembre y Diciembre suma total de \$ **81.795,12** (Pesos Ochenta y Un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 12/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal mediante Resolución N° 041/23, 258/23, 344/23, 365/23, 565/23 y 600/23 para el pago del Adicional Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 15 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 602

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 24.080-SG-2023, Nota Siga N° 5.612/2023 y Expte. N° 49.390-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. PATRICIA DEL VALLE COSTILLA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15/118, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. PATRICIA DEL VALLE COSTILLA**, DNI N° 16.308.011, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 603

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 27.346-TF-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ERICA PAOLA MORALES**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 11/12, obra fotocopia certificada del Título de Contadora Pública emitida por la Universidad Empresarial Siglo 21;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 16, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del día **10/10/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 32.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **10/10/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ERICA PAOLA MORALES**, D.N.I. N° 30.806.002, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 604

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 55.165-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARCELA ALEXANDRA ESTOFAN EZQUIAGA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE en fecha 03/10/2023 y a fs. 02/06, obra fotocopia certificada del Título de Licenciatura en Relaciones Públicas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año

de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, a partir del **03/10/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **03/10/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. MARCELA ALEXANDRA ESTOFAN EZQUIAGA**, D.N.I. N° 25.562.755, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 605 .-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 61842-SG-2023

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 16.055, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 y la **Resolución N° 039** de fecha 30 de marzo de 2023 que aprueba el **Programa UNIDOS** bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano, destinado a brindar asistencia material y contención social, con el objeto de contribuir al desarrollo eficiente de merenderos y comedores de los distintos barrios y villas más vulnerables de la ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	30.500.000,00
01.01	TRIBUTARIOS	15.500.000,00

01.01.01	IMPUESTO DE ORIGEN MUNICIPAL	10.000.000,00
01.01.01.02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	10.000.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	5.500.000,00
01.01.03.06	TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA	5.500.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	15.000.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	15.000.000,00
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	15.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	30.500.000,00

RESOLUCION N° 605 .-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 61842-SG-2023

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	30.500.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	30.500.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	30.500.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.500.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	30.500.000,00
1.3.2.04	PROGRAMA VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	30.500.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	30.500.000,00

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023

.-

RESOLUCION N° 606 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 52209-SG-2023 y 50500-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subsecretario de Finanzas – Sr. Ramón Urquiza- y el Subsecretario de Mantenimiento- Sr. Carlos Genovese - solicitan la inclusión en el Adicional de Horario Extensivo para las agentes dependientes a esas áreas;

QUE a fs. 12 y 27 el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 13 y 28 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE a fs. 11 y 25 la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario

normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la modificación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de Noviembre a del cte. año la suma de \$ 234.005,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cinco con 40/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23, N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23, 364/23, 391/23, 396/23, 397/23, 408/23, 444/23, 545 y 550 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-_

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del mes de Noviembre/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS		
Petralia María Gimena	33.762.752	Art. 44 inc. b)1
Sandoval Natalia Gabriela	30.344.794	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del mes de Noviembre/23 el Adicional Horario Extensivo a la agente López Eva Cristina, D.N.I. N° 17.355.050 perteneciente a la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, otorgado por Resolución N° 142/23, a lo establecido en el Art. 44 Inc. b)1 (60 hs.) del CCT

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento la Subsecretaria de Finanzas, Subsecretaria de Mantenimientos y Servicios Generales y la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 607

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 20.558-SG-2023, Nota Siga N° 5.631/2023, Expte. N° 49.388-SG-2023 y Nota Siga N° 7.089/2023.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. **PATRICIA DEL VALLE COSTILLA**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 26/27, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Costilla ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 33, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. PATRICIA DEL VALLE COSTILLA**, DNI N° 16.308.011

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 608 .-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 62312-SG-2023

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 16.055, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 Y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>849.817.747,94</u>
<u>01.01</u>	<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>24.000.000,00</u>
<u>01.01.03</u>	<u>TASAS MUNICIPALES</u>	<u>24.000.000,00</u>
<u>01.01.03.07</u>	<u>TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO</u>	<u>24.000.000,00</u>
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	24.000.000,00
<u>01.02</u>	<u>NO TRIBUTARIOS</u>	<u>825.817.747,94</u>
<u>01.02.01</u>	<u>DERECHOS</u>	<u>8.000.000,00</u>
<u>01.02.04</u>	<u>OTROS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>817.817.747,94</u>
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	8.297.747,94
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	809.520.000,00

	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	849.817.747,94

RESOLUCION N° 608
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 62312-SG-2023

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	849.817.747,94
1	EROGACIONES CORRIENTES	849.520.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	818.520.000,00
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	800.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	10.520.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-SEC.DESARROLLO HUMANO	2.520.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC. Y HOMENAJES-SEC.DESARRLLO HUMANO	8.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	8.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST.Y ASITENCIA TEC. SEC. ECONOMIA, HACIENDA	2.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	6.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.000.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	8.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO,FORMAC Y CAP.	8.000.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	23.000.000,00
1.3.2.04	PROG. VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	23.000.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	297.747,94
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	297.747,94
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	297.747,94
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA-TRIB.DE CUENTAS	297.747,94
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	849.817.747,94

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 609.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 13543-SG-2022 y NOTA SIGA N° 10102/22.-

VISTO las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita Ampliación del Cupo de Adicional Horario Extensivo a 60 horas para la agente Nora Beatriz Rúa, D.N.I. N° 13.917.123;

QUE se fundamenta el pedido en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo y el Decreto N° 0187/21;

QUE a fs. 22 y 30, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a valorizar lo solicitado, informando que el pedido produce erogación y que la Agencia de Recaudación Municipal no cuenta con cupo disponible;

QUE a fs. 29, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...";

QUE a fs. 31, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Agencia de Recaudación Municipal para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$ 33.696,72 (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 72/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Agencia de Recaudación Municipal por Resoluciones N° 041/23, 258/23, 344/23, 365/23, 565/23 y 600/23, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para la agente Nora Beatriz Rúa D.N.I. N° 13.917.123

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023.-

RESOLUCION N° 610.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 62464-SG-2023.-

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 16.055, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 Y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
01	RECURSOS CORRIENTES	1.424.500.000,00

01.01	TRIBUTARIOS	250.000.000,00
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	250.000.000,00
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS.	250.000.000,00
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCIÓN,SEGURDAD,SALUBRIDAD e HIGIE.	250.000.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	1.174.500.000,00
01.02.01	DERECHOS	20.000.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	1.154.500.000,00
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	4.500.000,00
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	1.150.000.000,00
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	1.424.500.000,00

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	1.424.500.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.424.500.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.420.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	900.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	500.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	20.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES- SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RECUR	20.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	4.500.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO,FORMAC Y CAP.	4.500.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.424.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 611 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58426-SG-2023 y NOTA SIGA N° 7696/23.-

VISTO el expediente de referencia, respecto a la solicitud realizada por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia, mediante la cual requiere el reconocimiento de los gastos efectuados durante viaje oficial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/08, se acompañan comprobantes de gastos;

QUE a fs. 09, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que se procedió a la verificación de los comprobantes presentados como rendición, los cuales no se encuentran registrados al día de la fecha;

QUE cabe destacar al respecto que conforme surge de las actuaciones, lo solicitado fue requerido por el área originante con anterioridad a su realización, no llegando a concretarse por demoras en los trámites administrativos debido a la falta de colaboración realizada por algunos agentes municipales. Los pasajes fueron suministrados sin que se haya adelantado fondo alguno por parte de ésta Municipalidad. Atento a lo mencionado *ut supra*, debería hacerse lugar a lo solicitado, dado que lo contrario implicaría un empobrecimiento sin causa por un lado, y el consecuente enriquecimiento sin causa por el otro;

QUE a fs. 12, interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría, considerando que no existe impedimento legal para proceder al reintegro de los gastos debidamente justificados;

QUE a fs. 14, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER el reintegro por la suma total de \$ 83.980,00 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100) a favor de la **SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD DE INTENDENCIA**, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por el Programa de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Florencia García Riera, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 612.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58831-SG-2023 y NOTA SIGA N° 7700/23.-

VISTO el expediente de referencia, respecto a la solicitud realizada por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia, mediante la cual requiere el reconocimiento de los gastos efectuados durante viaje oficial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06/08, se acompañan comprobantes de gastos;

QUE a fs. 11, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que se procedió a la verificación de los comprobantes presentados como rendición, los cuales no se encuentran registrados al día de la fecha;

QUE cabe destacar al respecto que conforme surge de las actuaciones, lo solicitado fue requerido por el área originante con anterioridad a su realización, no llegando a concretarse por demoras en los trámites administrativos debido a la falta de colaboración realizada por algunos agentes municipales. Los pasajes fueron suministrados sin que se haya adelantado fondo alguno por parte de ésta Municipalidad. Atento a lo mencionado *ut supra*, debería hacerse lugar a lo solicitado, dado que lo contrario implicaría un empobrecimiento sin causa por un lado, y el consecuente enriquecimiento sin causa por el otro;

QUE a fs. 14, interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría, considerando que no existe impedimento legal para proceder al reintegro de los gastos debidamente justificados;

QUE a fs. 16, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER el reintegro por la suma total de \$249.156,24 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 24/100) a favor de la **SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD DE INTENDENCIA**, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por el Programa de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Florencia García Riera, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 613.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 54974-SG-2016 y NOTAS SIGA N°s 6387/17, 19731/18, 3618/19, 8642/20, 5384/21, 283/22, 2959/23.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 81, el Sr. Héctor Sergio Rivas, solicita el pago de los intereses por la supuesta mora de la Municipalidad en la liquidación del reconocimiento por servicios prestados;

QUE a fs. 102, el Programa de Supervisión de Haberes informa que, no hubo demoras en la liquidación del Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE a fs. 109, interviene la Asesora Legal de ésta Secretaría, considerando que no corresponde dar curso a lo solicitado, razón por la cual, se podrá por Resolución emitir el acto administrativo pertinente;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al pago de intereses solicitado por el Sr. Héctor Sergio Rivas, D.N.I. N° 7.850.792, por la supuesta mora en la liquidación del reconocimiento por servicios prestados, en virtud de los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Héctor Sergio Rivas

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 615

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 57.967-SG-2023.-

VISTO la solicitud de la Sra. **ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS**, de pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/07, la agente Guaymas acompaña copia de título, debidamente certificado por Escribano Público;

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que el Artículo 1° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "será de aplicación a todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas) Quedan excluidos de la aplicación de este convenio ... inc. f) "todo funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al agrupamiento político";

QUE respecto del caso que nos ocupa, de la consulta individual surge que la agente Guaymas, revista función de Jefe de Programa - Estructura Política -;

QUE por lo expuesto, y siendo que la situación de la agente, se equipara a las excluidas del Convenio Colectivo de Trabajo, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente **Sra. ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS, DNI N° 26.612.809**, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 616

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 58.364-SG-2023.-

VISTO la solicitud del Sr. **CARLOS WALTER MILLER**, de pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04, el agente Miller acompaña copia de título, debidamente certificado por Escribano Público;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que el Artículo 1° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "será de aplicación a todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas) Quedan excluidos de la aplicación de este convenio ... inc. f) "todo funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al agrupamiento político";

QUE respecto del caso que nos ocupa, de la consulta individual surge que el agente Miller, revista en Agrupamiento Político -;

QUE por lo expuesto, y siendo que la situación del agente, se equipara a las excluidas del Convenio Colectivo de Trabajo, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por el agente **Sr. CARLOS WALTER MILLER, DNI N° 21.474.753**, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 617

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 20.946-SG-2019, Nota Siga N° 5.278/2019, 8105/2019, Expte. N° 44.840-SG-2019 y Nota Siga N° 15.187/2019 y 742/2023.-

VISTO la solicitud de la Sra. AIDA YOLANDA GUTIERREZ, DNI N° 13.307.133, de liquidación de Haberes Pendientes a fs. 23 y 23 vta. y 29 y 29 vta. y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23 y 23 vta., obra proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 88° del CCT establece que: **El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes, liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio;**

QUE la peticionante mediante Nota Siga N° 5.278/19 solicita el pago y liquidación de los haberes pendientes correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2018, sin embargo, esa Dirección considera que no correspondería hacer lugar a dicha solicitud, ya que contraría lo establecido en el Art. 88 del CCT. Este mismo criterio es adoptado por el Tribunal de Cuentas Municipal, en su Nota Siga N° 3.137, de fecha 23 de febrero del año 2018;

QUE por lo expuesto precedentemente, esa Dirección considera que debería abonarse a la Sra. Gutiérrez Aida Yolanda (08) ocho días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2019;

QUE a fs. 29 y 29 vta., la mencionada Dirección ratifica lo expresado a fs. 23 y 23 vta., ya que el Art. 88 del CCT es claro en su contenido, indicando que todo el personal próximo a acogerse al beneficio jubilatorio, en este caso en particular, a fs. 23 vta., se hizo lugar al pago de la Licencia Reglamentaria correspondiente al año 2019, año en que la ex agente Gutiérrez se acogió al beneficio jubilatorio, en consecuencia esa Dirección considera que debería rechazarse lo solicitado por la Sra. Gutiérrez respecto del pago y liquidación de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018;

QUE a fs. 43/44, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos ratificando el proveído de la Dirección Laboral en fs. 23 y 23 vta. de fecha 20/05/2019 y proveído en fs. 29 y 29 vta. de fecha 13/08/2019 en todas sus partes respecto a la Licencia Anual Reglamentaria 2018 y Licencia Anual Reglamentario 2019, correspondiendo no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Aida Yolanda Gutiérrez, respecto a la liquidación final de la Licencia Anual Reglamentaria año 2018;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. AIDA YOLANDA GUTIERREZ, DNI N° 13.307.133, respecto a la liquidación final de la Licencia Anual Reglamentaria 2018

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 618 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55485-SG-2023.-

VISTO que el Subsecretario de Gestión Integral dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana –Sr. José Luis Colodro-, solicita Horas Extras para los agentes de la mencionada dependencia, para ser trabajadas durante los meses de Octubre y Noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 36, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 39, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.800 Horas Extras, por la suma total de \$ 4.691.840,95;

QUE a fs. 41, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.800 Horas Extras, correspondiente al mes de Noviembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de \$ **4.691.840,95** (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta con 95/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 17 NOV 2023

RESOLUCION N° 619.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTEs. N° 59370-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita la inclusión en el Adicional de Horario Extensivo para las agentes Marilina Fernanda Barahona, María Eugenia Tejerina y Elizabeth Mariela Tapia, quienes cumplen funciones en esta Secretaría;

QUE a fs. 11, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación. Asimismo, se informa que las agentes Barahona Marilina y Tejerina María no pueden ser incorporadas al adicional por Extensión Horaria, ya que las mismas se encuentran encuadradas como Estructura Política y Agrupamiento Político según el Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la modificación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Noviembre del cte. año la suma de \$ 52.417,12 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete con 12/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23, N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23, 364/23, 391/23, 396/23, 397/23, 408/23, 444/23, 545, 550 y 606 para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del mes de Noviembre/23 el Adicional Horario Extensivo a la agente Tapia Elizabeth Mariela, D.N.I. N° 23.921.060, dependiente de esta Secretaría, otorgado por Resolución N° 142/23, conforme lo establecido en el Art. 44 Inc. b)1 (60 hs.) del CCT

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 4°-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 21 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 620

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.330-SV-2023.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. DINA ANDREA LOMBARDI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 03, el Secretario de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado de la mencionada agente hacia la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs. 05, la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 07 y 13, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 39/23 de Secretaría de Movilidad Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales, y por Resolución N° 287/19 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Dina Andrea Lombardi de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE en lo referente al horario extensivo, corresponde excluirla de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión, iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación del traslado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **DINA ANDREA LOMBARDI**, DNI N° 22.637.718, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **DINA ANDREA LOMBARDI**, DNI N° 22.637.718, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 09 de Noviembre de 2023.

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°57829-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1042/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1626/23 solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Resmas de Papel Natural Ecológica, Tamaño A4 de 75 Gramos" con destino a las distintas áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 04 el Jefe de Programa de Control y Auditoría, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1626/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4695 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 5.998.476,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/11/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE debido al tiempo transcurrido desde la fecha del presupuesto de fs. 03 e iniciación del trámite, como así también en consideración a la situación económica actual del país, esta Subsecretaría estima Conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°4695/2023 de fs. 04 y su re imputación actualizada teniendo en cuenta las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** a fs. 117 y 118, cuyo presupuesto oficial **actualizado** ascendería a \$ 7.656.000 (Pesos Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100), y convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones y el precio actualizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Resmas de Papel Natural Ecológica, Tamaño A4 de 75 Gramos" con destino a las distintas áreas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, en Nota de Pedido N°1626/2023, con un presupuesto oficial de \$ 5.998.476,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado por los motivos solicitados en los considerandos

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del Comprobante de Compras Mayores N°4695/2023 de fs. 04 y su re imputación actualizada cuyo presupuesto oficial ascendería a \$ 7.656.000 (Pesos Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases, condiciones y el presupuesto oficial autorizado.

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N°1484/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51844-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1009/2023 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1602/2023, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes y ;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos de Farmacia" destinados a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale) donde se desarrollará la Temporada Estival de Verano 2023-2024, la cual se tiene previsto comenzará el próximo 10 de noviembre, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 20 obra Resolución N° 1419/2023 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 05/10/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L. y PHARMA LIGTH S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

QUE a la fecha ambas firmas no cumplimentaron con lo requerido en el Acta de Apertura, como así tampoco, dieron respuesta de las notificaciones de fs. 40 y 41 solicitándoles mantenimiento de oferta;

QUE debido al tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación del trámite y considerando la situación económica actual del país, como así también el cambio de gestión, esta Subsecretaría estima Conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado; **DEJAR SINEFECTO** la presente contratación; **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4506/2023 de fs. 11 y 12 **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir los productos por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L. y PHARMA LIGTH S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por **los** motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a las firmas **SERVICIOS PARA LA SALUD S.R.L. y PHARMA LIGTH S.R.L.**, lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4506/2023 de fs. 11 y 12.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Noviembre de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 1485/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54987-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1041/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1599/2023, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbanay ;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de guantes de descarnado y botas de goma**" para el personal de la Planta Hormigonera quienes están trabajando en la obra de pavimentación de Villa Palacios, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, el Jefe de Programa de Control y Auditoría, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1599/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4696, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 166.554,70 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 70/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/11/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** con sus respectivas cotizaciones, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

QUE a la fecha ambas firmas no dieron cumplimiento con lo requerido en el Acta de Apertura, y notificados oportunamente con fechas 8 y 9 del corriente mes y año (fs 26 y 27);

QUE debido al tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación del trámite y considerando la situación económica actual del país, como así también el cambio de gestión, esta Subsecretaría estima Conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado; **DEJAR SINEFECTO** la presente contratación;**SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4696/2023 de fs. 11, **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir los productos por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: **DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR** a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°4696/2023 de fs. 11.

ARTÍCULO 5°: **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 6°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Noviembre de 2.023.

RESOLUCIÓN N°1486/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56285-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1043/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1621/2023 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición y Provisión de 3.472 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos) Bidones de Agua de 20 Litros Cada Uno**" destinados a las Dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1621/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4713 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 6.249.600,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/11/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SODA MÓNICA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 64 y 65 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual indican que efectuado el análisis en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomienda pre adjudicar los ítems de la oferta a la firma **SODA MÓNICA S.R.L.** por cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **SODA MÓNICA S.R.L.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**



RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y Provisión de 3.472 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos) Bidones de Agua de 20 Litros Cada Uno" destinados a las Dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 1621/2023, con un presupuesto oficial de \$ 6.249.600,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SODA MÓNICA S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SODA MÓNICA S.R.L.**; CUIT N° 30-71205299-2 por el importe de \$ 6.249.600,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **SODA MÓNICA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 22 de noviembre de 2023.-

RESOLUCION N° 1487/2023

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56916-SV-2023

CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1045/22 – 1º (Primer) llamado

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita la renovación de la "Contratación del servicio de Atención Telefónica - Línea 147",

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución 1.639/2022, se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo para la "Contratación de un Servicio de Atención Telefónica para Atención al Ciudadano por el período de 11 (once) meses", solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE mediante Resolución 01/2022, Decreto N° 437/2019, se aprobó el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de Salta y el señor Gonzalo Daniel Salazar;

QUE a fs. 3/5 consta presentación del señor Gonzalo Daniel Salazar, en la cual pone en conocimiento a la Municipalidad de Salta, su intención de renovar el contrato en curso, así como informa el precio mensual del servicio, adjunta documentación: informes de calidad del servicio prestado, copia de la Resolución 1639/2022 (fs. 6) y copia de Addenda Contrato Centro de Atención de Llamadas 147 (fs. 7);

QUE a fs. 01 toma intervención el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, informando que la atención telefónica desempeña un papel primordial en lo que respecta a la gestión de la licencia de conducir. Concretamente se encarga de gestionar los turnos para dicho trámite asesorando al contribuyente en cada llamado que realizan buscando reservar un turno, como así también se encarga de contactar a los ciudadanos cuya licencia se encuentra próxima a vencer, obteniendo una respuesta satisfactoria del proveedor en el cumplimiento de servicio y solicitando la renovación del contrato;

QUE a fs. 02 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 08 obra Nota de Pedido 1632/2023, y su correspondiente rectificación;

QUE a fs. 11, interviene el Programa de Presupuesto y se adjunta Comprobante Compras Mayores 4.784/2023, con la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 13 obra dictamen jurídico de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, teniendo en cuenta la transición de Gobierno se considera oportuno realizar la prórroga hasta el mes de Diciembre del corriente año, a los fines de no resentir el funcionamiento de las áreas que utilizan el mencionado servicio, no existiendo algún impedimento legal para dar curso con la contratación;

QUE a fs. 14, el señor Salazar ratifica su intención de renovar el contrato mencionado;

QUE estando prevista contractualmente la posibilidad de renovar la contratación referenciada, y siendo necesario contar con dicho servicio para la atención telefónica de los vecinos de la ciudad de Salta,

QUE en el marco de las facultades y funciones dispuestas por el art. 15 de la Resolución 186/22, corresponde disponer la aprobación de la addenda suscripta entre las partes mediante la emisión del instrumento legal pertinente.-

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1. APROBAR la Adenda Contractual para la Renovación del Contrato de Locación de Servicios de la "Contratación del Servicio de Atención Telefonica" celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206 y Gonzalo Daniel Zalazar, D.N.I. 22.785.843.

ARTICULO N° 2. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N° 3. NOTIFICAR al interesado con copia legalizada de la presente resolución en el domicilio renunciado en el contrato.

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ana Martín
Mesa de Cooperación del Área de
Estrategia Institucional, de Contrataciones,
Sec. de Economía, Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Salta

1487

...//CORRESPONDE A RESOLUCION N°

ADENDA CONTRATO CENTRO DE ATENCION DE LLAMADAS 147

Entre los abajo firmantes, por una parte el señor Gonzalo Daniel Zalazar, D.N.I. 22.758.843, C.U.I.T. 20-22785843-6, con domicilio en calle Mz.13 Lote 31 Praderas de San lorenzo, Salta Capital, en adelante denominado "PROVEEDOR", por otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T. 30-58558353-3, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cdor. Dante Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", ambas en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente acuerdo de prórroga del contrato de prestación del servicio de atención de llamadas "Línea 147", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR, la cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato aprobado originalmente por Resolución 01/2022 y la adenda contractual aprobada mediante Resolución N° 1.639/2022, ambas de la Subsecretaría de Contrataciones:

CUARTA: PRECIO: El precio del contrato es de \$ 771.093,75 (pesos setecientos setenta y un mil noventa y tres con 75/100 ctvos.) mensuales más IVA incluido .-

QUINTA: DURACIÓN: El plazo de duración del presente contrato es de dos (2) meses a partir del 1 de noviembre de 2.023 hasta el 31 de diciembre del 2.023, pudiendo ser renovado a consideración de la Municipalidad, previa comunicación fehaciente y acuerdo de precios y duración entre las partes".-

SEGUNDO: SE DECLARAN subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Contrato originario, las que se dan por íntegramente reproducidas.-

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

COBROACTIVO
Lic. GONZALO ZALAZAR
GERENTE COMERCIAL
TEL. 4329389

DANTE DANIEL AMADOR
Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 284
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 058677-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Ingrid Carolina Guzmán Aguirre DNI N° 27.958.282, la cual tiene como destino solventar el pago de cuotas adeudadas en el colegio donde asiste su hija, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta Mil con 00/100), a favor de la Sra. **INGRID CAROLINA GUZMAN AGUIRRE**, D.N.I. N° 27.958.282, con domicilio en Calle Leguizamón N° 1405 de Barrio 20 de febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 285
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 057695-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Liz Vanesa Sardina DNI N° 34.031.607, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **LIZ VANESA SARDINA**, D.N.I. N° 34.031.607, con domicilio en Avenida Lisandro Latorre N° 10 1° Piso Depto. A de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 NOV 2023

**RESOLUCIÓN N° 286
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 048997-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Julieta Rosario Ramos, D.N.I. N° 46.056.363, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **JULIETA ROSARIO RAMOS**, D.N.I. N° 46.056.363, con domicilio en Mzna 390 E lote 14 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 287

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 042700-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Nancy Teresa Hoyo, D.N.I. N° 35.282.321, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **NANCY TERESA HOYO**, D.N.I. N° 35.282.321, con domicilio en Mzna 426 C Lote 15 de Barrio Palermo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 288

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 032593-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Isabel Ruiz, D.N.I. N° 20.706.275, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ISABEL RUIZ**, D.N.I. N° 20.706.275, con domicilio en Mzna 104 Lote 21 de Barrio Portal de Güemes de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 289

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 058887-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Raquel del Valle Sagredo, D.N.I. N° 24.887.813, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **RAQUEL DEL VALLE SAGREDO**, D.N.I. N° 24.887.813, con domicilio en Mzna 253 Lote 25 de Villa Los Sauces de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 290

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 057725-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Fernanda Elizabeth Herrera, D.N.I. N° 40.899.941, solicita una ayuda económica para solventar la compra de insumos para su emprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERNANDA ELIZABETH HERRERA**, D.N.I. N° 40.899.941, con domicilio en Ingeniero Maury Mzna 87 Casa 28 de Barrio La Loma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 291

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 057721-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Fermina Chauque, D.N.I. N° 33.211.569, solicita una ayuda económica para solventar la compra de anteojos para su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **FERMINA CHAUQUE**, D.N.I. N° 33.211.569, con domicilio en Alberto Logulo N° 675 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 292

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 057720-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Emilse del Milagro Yapura, D.N.I. N° 40.147.754, solicita una ayuda económica para solventar gastos por refacciones en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **EMILSE DEL MILAGRO YAPURA**, D.N.I. N° 40.147.754, con domicilio en Mzna 170 C Lote 12 de Barrio 26 de marzo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 16 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 400. -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPTEs N° 050345-SG-2023

VISTO la Resolución N° 023/23, de fecha 28/02/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente de referencia se solicita el Alta del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023;

QUE debido a baja producida del Adicional Horario Extensivo del Agente Fabián Enrique Roque, quien fuera beneficiado con la jubilación ordinaria, quedando cupo a favor para la incorporación de dicho adicional;

QUE a foja 11 el Área de Auditoría realizó la verificación y control de la solicitud presentada por el agente mencionado, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría mediante Resolución N° 041/23, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efectodeviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. - EXCLUIR del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023, según se detalla en el 2º párrafo del considerando al Agente **FABIAN ENRIQUE ROQUE**, DNI N° 11.651.363.

ARTICULO 2º. - AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal a cumplir con el Adicional Horario Extensivo al Agente **LUGO GUIDO ALBERTO**, DNI N° 29.337.208, bajo la modalidad del Art. 44º Inc. A Cat. 1º (60 hs.).

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo.

ARTICULO 4º. -TOMAR debida razónla Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 21 NOV 2023

RESOLUCION N° 401.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73254.-

VISTO el Legajo N° 73254 mediante el cual el Sr. **JAVIER DOMINGO SEGURA BLANQUEZ D.N.I. N° 38.036.456** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA – DEPORTIVA – ACCESORIOS – SALON DE ESTETICA - DESPENSA**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 770 Bº AREA CENTRO catastro N° 11.465**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 199068 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA – DEPORTIVA – ACCESORIOS – SALON DE ESTETICA - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 770 Bº AREA CENTRO catastro N° 11.465** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23116, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA – DEPORTIVA – ACCESORIOS – SALON DE ESTETICA - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA – DEPORTIVA – ACCESORIOS – SALON DE ESTETICA - DESPENSA", desarrollada por el Sr. **JAVIER DOMINGO SEGURA BLANQUEZ D.N.I. N° 38.036.456** en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 11.465** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER DOMINGO SEGURA BLANQUEZ D.N.I. N° 38.036.456**, correspondiente a la actividad "GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA – DEPORTIVA – ACCESORIOS – SALON DE ESTETICA - DESPENSA" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 11.465**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER DOMINGO SEGURA BLANQUEZ D.N.I. N° 38.036.456** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80347** correspondiente a la actividad "GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA – DEPORTIVA – ACCESORIOS – SALON DE ESTETICA - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 11.465** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER DOMINGO SEGURA BLANQUEZ D.N.I. N° 38.036.456** la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 21 NOV 2023

**RESOLUCION N° 402 . -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: LEGAJO N° 72801.-

VISTO el Legajo N° 72801 mediante el cual la firma **LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO – VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICACION DE HELADOS**" en un local sito en calle **2 MEDIDOR N° 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 151.561 – 72.801**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 185784 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO – VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICACION DE HELADOS**" desarrollada en un local sito en calle **2 MEDIDOR N° 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 151.561 – 72.801**, en la ciudad de Salta;

QUE la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 24744 de fecha 15/06/2023 en cual se establece que la Actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO – VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICACION DE HELADOS**" está sujeto a Reglamento interno del Ente en el **Distrito PI**, en un local ubicado en calle **2 MEDIDOR N° 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 151.561 – 72.801**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 09/11/2023 se manifiesta la existencia de un sector producción de papas fritas máquinas para el lavado de papas, maquinas freidoras. Sector de producción de palitos salados. Sector depósito de acondicionamiento de mercadería sobre pallets de madera y sobre estantes metálicos. Sector de acondicionamiento de papas cuenta con 2 cámaras frigoríficas. Se generan residuos de tipo común y AVUS, se observa correcta disposición de ambos. Los efluentes líquidos generados por la actividad, producto del lavado son captados por rejilla perimetral y dirigidos a una cámara decantadora. Se identificó una chimenea en el sector fabricación de papas. Los sectores que aún no están funcionando son: 2 cámaras de frío, sector de elaboración de helados;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 15/11/2023 el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. b) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc. b)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS – FRACCIONAMIENTO – VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN – FABRICACION DE HELADOS**" desarrollada por la firma **LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5**, en un local sito en calle **2 MEDIDOR N° 1097 PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 151.561 – 72.801** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse los procesos que se desarrollan actualmente y los que se desarrollaran a corto y mediano plazo (fábrica de palitos helados). Deberán incluirse las tareas auxiliares también (mantenimiento de filtros, maquinarias y equipamiento – tareas, responsables y cronograma). Incluir el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos orgánicos, reciclables y AVUS, emisiones gaseosas, efluentes) y plan de gestión y monitoreo de las mismas (registro). Adjuntar el correspondiente análisis de laboratorio de efluentes del proceso en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438; y las constancias de disposición final de residuos.

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LA ESPAÑOLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71613629-5**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 21 NOV 2023

RESOLUCION N° 403. -
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 31345.-

VISTO el Legajo N° 31345 mediante el cual la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – COPAIPA C.U.I.T. N° 30-54336478-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE REUNIONES – AUDITORIA DE PLANOS – OBRA SOCIAL – FUNDACION COPAIPA", en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 529 B° AREA CENTRO catastro N° 146.981**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 216334 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE REUNIONES – AUDITORIA DE PLANOS – OBRA SOCIAL – FUNDACION COPAIPA" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 529 B° AREA CENTRO catastro N° 146.981** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23335, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/03/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE REUNIONES – AUDITORIA DE PLANOS – OBRA SOCIAL – FUNDACION COPAIPA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE REUNIONES – AUDITORIA DE PLANOS – OBRA SOCIAL – FUNDACION COPAIPA", desarrollada por la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – COPAIPA C.U.I.T. N° 30-54336478-5** en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 529 B° AREA CENTRO catastro N° 146.981** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – COPAIPA C.U.I.T. N° 30-54336478-5**, correspondiente a la actividad "CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE REUNIONES – AUDITORIA DE PLANOS – OBRA SOCIAL – FUNDACION COPAIPA" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 529 B° AREA CENTRO catastro N° 146.981**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – COPAIPA C.U.I.T. N° 30-54336478-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80348** correspondiente a la actividad "CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO – OFICINA ADMINISTRATIVA DE REUNIONES – AUDITORIA DE PLANOS – OBRA SOCIAL – FUNDACION COPAIPA", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 529 B° AREA CENTRO catastro N° 146.981** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – COPAIPA C.U.I.T. N° 30-54336478-5** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 21 NOV 2023

RESOLUCION N° 404 .-
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**
REFERENCIA: LEGAJO N° 517.-

VISTO el Legajo N° 517 mediante el cual la firma **ASOCIACION SAN PABLO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51959481-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – INICIAL – PRIMARIO - SECUNDARIO", en un local sito en avda. **GRAL. SAVIO N° 1296 ESQUINA PTE. PERON B° GRAND BOURG catastros N° 103.038 – 106.199** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 208357 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – INICIAL – PRIMARIO - SECUNDARIO" desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAVIO N° 1296 ESQUINA PTE. PERON B° GRAND BOURG catastros N° 103.038 – 106.199** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24212 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 08/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – INICIAL – PRIMARIO - SECUNDARIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – INICIAL – PRIMARIO - SECUNDARIO" presentada por la firma **ASOCIACION SAN PABLO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51959481-8**, desarrollada en un local sito en avda. **GRAL. SAVIO N° 1296 ESQUINA PTE. PERON B° GRAND BOURG** catastros N° 103.038 – 106.199 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION SAN PABLO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51959481-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74133** correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA – INICIAL – PRIMARIO - SECUNDARIO" a desarrollarse en el local sito en avda. **GRAL. SAVIO N° 1296 ESQUINA PTE. PERON B° GRAND BOURG** catastros N° 103.038 – 106.199 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION SAN PABLO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-51959481-8** la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TONINI

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 518/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9654-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., D'UVA MARIO HORACIO, con DNI N° 20.232.206, tramita la Baja a partir del 31/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.847, bajo el Rubro: LAVANDERIA DE ROPAS, ubicado en LAPRIDA N° 246 B° CAMPOS CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA DE ROPAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.847 de propiedad del Sr. D'UVA MARIO HORACIO, con DNI N° 20.232.206, ubicado en LAPRIDA N° 246 B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 31/12/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 519/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31218-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORNEJO GIUSSANI EMILIANO, con DNI N° 22.455.353, tramita la Baja a partir del 31/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.041, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en BUENOS AIRES N° 22 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.041 de propiedad del Sr. CORNEJO GIUSSANI EMILIANO, con DNI N° 22.455.353, ubicado en BUENOS AIRES N° 22, de esta ciudad, con fecha 31/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 520/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37350-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CATAN JUAN CARLOS, con DNI N° 12.185.763, tramita la Baja a partir del 14/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.100, bajo el Rubro: TAPICERIA, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 1255 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TAPICERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.100 de propiedad del Sr. CATAN JUAN CARLOS, con DNI N° 12.185.763, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 1255, de esta ciudad, con fecha 14/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 521/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36309-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREZ HILDA ESTELA, con DNI N° 25.352.061, tramita la Baja a partir del 30/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.458, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES - BIJOUTERIE, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 56, GALERIA MIL NEGOCIOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.458 de propiedad de la Sra. PEREZ HILDA ESTELA, con DNI N° 25.352.061, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 56, GALERIA MIL NEGOCIOS, de esta ciudad, con fecha 30/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 522/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36626-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual los Sres., PEREZ ESTRADA MARIO - MARTINEZ ARIAS MARCELO, con CUIT N° 20-14176680-6, tramita la Baja a partir del 30/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.171, bajo el Rubro: CONSULTORIOS MEDICOS - QUIROFANOS - ESPECIALIDAD OFTALMOLOGICA, ubicado en BUENOS AIRES N° 239 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 43/44 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSULTORIOS MEDICOS - QUIROFANOS - ESPECIALIDAD OFTALMOLOGICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.171 de propiedad de los Sres. PEREZ ESTRADA MARIO - MARTINEZ ARIAS MARCELO, con CUIT N° 20-14176680-6, ubicado en BUENOS AIRES N° 239, de esta ciudad, con fecha 30/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 523/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3793-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BALDERRAMA PEDRO, con DNI N° 28.738.124, tramita la Baja a partir del 11/01/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.861, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en RIO LOROHUASI N° 385, V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.861 de propiedad del Sr. BALDERRAMA PEDRO, con DNI N° 28.738.124, ubicado en RIO LOROHUASI N° 385, V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 11/01/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 524/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13535-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLABA CATALINA, con DNI N° 12.061.044, tramita la Baja a partir del 01/01/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.885, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES, Y BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en CORDOBA N° 982, V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES, Y BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.885 de propiedad de la Sra. TOLABA CATALINA, con DNI N° 12.061.044, ubicado en CORDOBA N° 982, V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 01/01/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 525/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67909-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MUSSAS OSCAR RUBEN, con DNI N° 12.958.551, tramita la Baja a partir del 11/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.169, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y JUGUETERIA, ubicado en URQUIZA N° 715 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.169 de propiedad del Sr. MUSSAS OSCAR RUBEN, con DNI N° 12.958.551, ubicado en URQUIZA N° 715, de esta ciudad, con fecha 11/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 526/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19738-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOBO CLAUDIA DEL VALLE, con DNI N° 21.541.829, tramita la Baja a partir del 16/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.793, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS, ubicado en CORRIENTES N° 891, LOCAL 4 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.793 de propiedad de la Sra. LOBO CLAUDIA DEL VALLE, con DNI N° 21.541.829, ubicado en CORRIENTES N° 891, LOCAL 4, de esta ciudad, con fecha 16/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 527/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17465-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI ELVIRA, con DNI N° 6.194.551, tramita la Baja a partir del 20/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.296, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 773/775 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.296 de propiedad de la Sra. MAMANI ELVIRA, con DNI N° 6.194.551, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 773/775, de esta ciudad, con fecha 20/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 528/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13848-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BALDERRAMA PEDRO, con DNI N° 28.738.124, tramita la Baja a partir del 12/02/1996, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 43.443, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en SAN MARTIN N° 700, MERCADO MUNICIPAL, SECIÓN" A" de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32/33 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 43.443 de propiedad del Sr. BALDERRAMA PEDRO, con DNI N° 28.738.124, ubicado en SAN MARTIN N° 700, MERCADO MUNICIPAL, SECIÓN" A" de esta ciudad, con fecha 12/02/1996, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 15 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 529/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

VISTO la vigencia de las Ordenanzas N° 15.292 y 11.666 y sus modificatorias, mediante las cuales se dispuso el régimen de habilitaciones e inspecciones de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Ordenanza N° 15.292 se establece el procedimiento para las habilitaciones comerciales e inspecciones en Salta;

QUE, la Ordenanza N° 11.666 y modificatorias regula la adquisición, transmisión, uso, tenencia, comercialización, manipuleo y transporte de los artificios pirotécnicos no sonoros en la Ciudad de Salta;

QUE, a los fines de optimizar el procedimiento administrativo, resulta necesario fijar los requisitos necesarios e indispensables para iniciar las pertinentes habilitaciones;

QUE, en virtud de lo antes expresado y en uso de las atribuciones que le son propias corresponde la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DETERMINAR, que los requisitos a presentar para el inicio del trámite de solicitud de habilitación conforme Ordenanza N° 15.292, serán los siguientes:

1. Copia del D.N.I en caso de tratarse de personas físicas, y de estatuto o contrato social en caso de personas jurídicas.
2. Constancia de CUIT de AFIP y constancia de inscripción de la actividad comercial en la D.G.R. (F901 DGR).
3. Plano aprobado de arquitectura y eléctrico, plano de relevamiento edilicio y eléctrico firmado por profesional y visado por Colegio o Consejo Profesional, o croquis de planta y eléctrico firmado por profesional competente, según sea el caso y conforme a lo normado por Dcto. N° 145/22.
4. Título que acredite la legítima ocupación del inmueble (cédula parcelaria, contrato de locación, autorización de uso, etc.).
5. Certificado de seguridad expedido por la División Bomberos de la Policía de Salta.
6. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.
7. Certificado de desinfección.

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y sus dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 530/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17932-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOCOBAR LIDIA ESTHER, con DNI N° 1.952.791, tramita la Baja a partir del 20/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.052, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR , TELECABINAS (DOS), ubicado en AVDA. BELGICA N° 1621, B° VIALIDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR , TELECABINAS (DOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.052 de propiedad de la Sra. CHOCOBAR LIDIA ESTHER, con DNI N° 1.952.791, ubicado en AVDA. BELGICA N° 1621, B° VIALIDAD, de esta ciudad, con fecha 20/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 531/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29474-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ MARIA ANDREA, con DNI N° 27.252.241, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.711, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en ZUVIRIA N° 524 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.711 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ MARIA ANDREA, con DNI N° 27.252.241, ubicado en ZUVIRIA N° 524, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 532/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27687-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ RITA NERINA, con DNI N° 5.787.839, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 46.428, bajo el Rubro: PANADERIA Y PASTELERIA, ubicado en EL LITORAL (SANTA FE) N° 2197, B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA Y PASTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 46.428 de propiedad de la Sra. LOPEZ RITA NERINA, con DNI N° 5.787.839, ubicado en EL LITORAL (SANTA FE) N° 2197, B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 533/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24911-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SULCA BLAS, con DNI N° 10.582.491, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.285, bajo el Rubro: HERRERIA, ubicado en AVDA. DELGADILLO N° 775, V° CONSTITUCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HERRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.285 de propiedad del Sr. SULCA BLAS, con DNI N° 10.582.491, ubicado en AVDA. DELGADILLO N° 775, V° CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 534/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28867-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARANCIBIA ARMANDO, con DNI N° 24.701.669, tramita la Baja a partir del 28/02/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.523, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en LA FLORIDA N° 366, LOCAL 62/63 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.523 de propiedad del Sr. ARANCIBIA ARMANDO, con DNI N° 24.701.669, ubicado en LA FLORIDA N° 366, LOCAL 62/63, de esta ciudad, con fecha 28/02/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 535/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27697-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DE BOCK NILDA ROSA, con DNI N° 21.633.915, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.047, bajo el Rubro: GIMNASIO - SERVICIOS DE MASAJES, ubicado en IBAZETA N° 813, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO - SERVICIOS DE MASAJES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.047 de propiedad de la Sra. DE BOCK NILDA ROSA, con DNI N° 21.633.915, ubicado en IBAZETA N° 813, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 536/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22382-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CONTRERAS ANALIA SUSANA, con DNI N° 30.129.433, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.854, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA - BAZAR, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 1255, B° VIALIDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - REGALERIA - BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.854 de propiedad de la Sra. CONTRERAS ANALIA SUSANA, con DNI N° 30.129.433, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 1255, B° VIALIDAD, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 537/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27625-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OROPEZA ROBERTO VALENTIN, con DNI N° 10.493.164, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.317, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - FOTOCOPIADORA, ubicado en LOS ARCES N° 696 B° TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA – FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.317 de propiedad del Sr. OROPEZA ROBERTO VALENTIN, con DNI N° 10.493.164, ubicado en LOS ARCES N° 696 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 538/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28969-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., IORI NOMAN MARIA LAURA, con DNI N° 35.107.029, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.348, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 717 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.348 de propiedad de la Sra. IORI NOMAN MARIA LAURA, con DNI N° 35.107.029, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 717, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 539/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22531-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOS EVA, con DNI N° 10.581.457, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.718, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA – MERCERIA – CARGA DE TARJETA SAETA – CABINAS TELEFONICAS (1), ubicado en JUANA MORO DE LOPEZ N° 574, B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA – CARGA DE TARJETA SAETA – CABINAS TELEFONICAS (1), Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.718 de propiedad la Sra. RIOS EVA, con DNI N° 10.581.457, ubicado en JUANA MORO DE LOPEZ N° 574, B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación. "Autorizado por Sr. Aroldo Tonini a cargo de secretaria de Servicio Públicos y Ambiente y Director de Programa Cementerios: Julio Villafaña.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

Nº	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1.	074	1	4	106	RODRIGUEZ LIMBANIA	31/12/2021
2.	089	1	4	121	LIENDRO GENERO	31/12/2022
3.	090	1	5	122	LOPEZ PASCUAL	31/12/2022
4.	123	1	3	155	RAMIREZ ELOY – MEJIAS MARCELA MILAGRO	31/12/2022
5.	142	1	2	174	GUTIERREZ PABLO	31/12/2021
6.	151	1	1	183	DELGADO NORBERTA	28/04/2008
7.	152	1	2	184	GUZMAN FELIX	31/12/2022
8.	255	1	5	287	CORONEL DANIEL A.	31/12/2021
9.	253	1	3	285	MORALES LEONARDO AGUSTIN	31/12/2022
10.	259	1	4	291	JULIA ESTER FLORES	31/12/2022
11.	332	1	2	364	RALLE DE JUAREZ SARA	31/12/2022
12.	347	1	2	379	SOTO DE TEJADA EMA DALMIRA	27/03/2022
13.	137	2	2	589	SOLIS PAULINO	31/12/2021
14.	194	2	4	646	RUIZ SEGUNDO	20/02/2022
15.	266	2	1	718	RAMON EDMUNDO BRITOS	22/02/2022

16.	303	2	3	755	LOREDO ANGEL	31/12/2021
17.	035	3	5	907	YULAN RICARDO	31/12/2022
18.	076	3	1	948	MOYANO NORA DEL VALLE	31/12/2022
19.	183	3	3	1055	JOSE RAMON CRISOL	31/12/2022
20.	185	5	5	1897	CASTELLI LUCIA VERONICA	31/12/2022
21.	202	3	2	1074	ALVAREZ ALDO	31/12/2022
22.	295	3	5	1167	GUANCA PRIMITIVA- CRUZ ROMERO FRANCISCO	31/12/2022
23.	339	3	4	1211	RAUL RAFAEL HERRERA	31/12/2020
24.	381	3	1	1253	ORTEGA MICHEL FRANCISCO	31/12/2022
25.	414	3	4	1286	GUAYMAS MARIA C. DE	31/12/2022
26.	033	4	3	1325	MONTAÑO NAPOLEON	05/01/2022
27.	040	4	5	1332	LOPEZ CARLOS ALBERTO	31/12/2022
28.	050	4	5	1342	CHOCOBAR ANASTACIO	31/12/2022
29.	171	4	4	1463	BEATRIZ GUTIERREZ DE COSETA	31/12/2022
30.	405	4	5	1697	ARANCIBIA PABLO	31/12/2022
31.	375	4	5	1667	NADIA MEDINA	31/12/2022
32.	287	5	2	1999	ROMELIA DEL BUSTO DE MARTIN	31/12/2021
33.	294	5	4	2006	AMELIA S. DE OLIVA	31/12/2021
34.	199	6	4	2331	BALTI JAIME LUIS-BALTI ALFONSO Y OTRO	31/12/2021
35.	162	7	2	2714	PEPELNAC ANA MARIA	31/12/2021
36.	163	7	3	2715	MARIA CORRALES	31/12/2020
37.	123	7	3	2675	DOMINGUEZ GRACIELA	31/12/2021
38.	174	8	4	3146	CORREA ANGEL	18/07/2019
39.	209	8	4	3181	CATALINA MARINARO DE TORCIBIA	14/01/2020
40.	372	8	2	3344	ARGOTA TEODOLINDA AGUSTINA	31/12/2021
41.	40	9	5	3432	LOPEZ RITA-LOPEZ CLAUDIA – LOPEZ JULIAN SANTIAGO	29/10/2021
42.	082	9	2	3474	CASTELLON ELVIRA DESIDERIA	11/06/2021
43.	025	10	5	3837	RODRIGUEZ JUSTINA	10/10/2021
44.	223	11	3	4454	CARDENAS CASTO	31/12/2022
45.	251	11	1	4482	DE VITA VICENTE CAYETANO	31/12/2019
46.	418	11	3	4649	LESCANO FLORINDA ADELMA	31/12/2021
47.	021	11	1	4252	VACA FERNANDO	13/05/2022
48.	136	12	1	4787	GARCIA MIGUEL	02/08/2021
49.	172	12	2	4823	RIOS MATIAS	31/12/2021
50.	322	12	2	4973	MATTA DE CASSCO LUCINDA	29/06/2021
51.	009	13	4	5080	DOMINGO R. CABEZAS	19/09/2021
52.	026	13	1	5097	MASTENE SOSA JOSE LUIS	24/09/2021
53.	034	13	4	5105	FLORES EVARISTO	31/12/2021
54.	092	13	2	5163	PALAVECINO FAUTINA	31/12/2021
55.	104	13	4	5175	VIVEROS DEMETRIO	31/12/2021
56.	118	13	3	5189	MANSILLA MARTA ARGENTINA	10/08/2021
57.	131	13	1	5202	LADO JOSE	31/12/2021
58.	158	13	3	5229	CRUZ ILDA MONICA	31/12/2021
59.	301	13	1	5372	TEJERINA MARIA ALCIRA	01/03/2021
60.	373	13	3	5444	ALEGRE CLAUDIO SEBASTIAN	31/12/2020

61.	563	13	3	5634	IVAN CRISTOBAL QUIROGA	31/12/2022
62.	577	13	2	5648	BURGOS MARIA SALOME	31/12/2022
63.	593	13	3	5664	PEROJA VICENTE FERMIN	31/12/2022
64.	608	13	3	5679	CHOCOBAR SANDRA ELINA	31/12/2022
65.	672	13	2	5743	ANDREA RUIZ VELAZQUEZ	31/12/2022
66.	687	13	2	5758	GOMEZ MARIA EUGENIA	31/12/2021
67.	697	13	2	5768	CORIA PETRONA DE	26/06/2021
68.	699	13	4	5770	BURGOS ADOLFO	31/12/2021
69.	728	13	3	5799	TOCONAS MEDINA CARMEN	31/12/2020
70.	942	13	2	6013	CARMEN G. VAZQUEZ DE FABIAN	27/11/2020
71.	1009	13	5	6080	JUANA YAPURA DE LAMAS	31/12/2020
72.	1066	13	2	6137	RUBEN M.B. CARABAJAL	26/06/2021
73.	041	14	1	6422	CRUZ TIMOTEO	24/11/2021
74.	109	14	4	6490	MAMANI FORTUNATO	31/12/2021
75.	157	14	2	6538	MODESTA GARAMNEDI DE TORRES	31/12/2021
76.	184	14	4	6565	ARAMAYO JOSE	17/12/2021
77.	276	14	1	6657	MIRANDA MANUEL C.	31/12/2021
78.	315	14	5	6696	DE ANDRETTA FELICIDAD	31/12/2021
79.	451	14	1	6832	DE LA VEGA LEONCIO NEPTALI	31/12/2021
80.	588	14	3	6969	LIENDRO LUIS	31/12/2021
81.	608	14	3	6989	AGUIRRE RICARDO ALBERTO	31/12/2021
82.	623	14	3	7004	CARDOZO MARCO A. – CARDOZO PATRICIA	31/12/2021
83.	727	14	2	7108	ARROYO REYNALDO	31/12/2021
84.	816	14	1	7197	VEGA CARLOS IGNACIO	03/08/2021
85.	963	14	3	7344	BENITA FLORES VDA DE SORUCO	31/12/2021
86.	1000	14	2	7381	AJALLA ELENA – AJALLA JUDITH	31/12/2021
87.	1078	14	2	7459	BARJA APAZA MIGUEL	31/12/2021
88.	1128	14	4	7509	SEIDEDOS TERESA	31/12/2021
89.	1129	14	5	7510	N.N. LOPEZ	31/12/2022
90.	1230	14	5	7611	VELAZQUEZ DE LOPEZ A.	31/12/2021
91.	1244	14	4	7625	PRIMITIVO MARCELO LAMAS	31/12/2021
92.	033	16	3	7939	NAVARRO PEDRO CRISTINO	31/12/2020
93.	123	16	3	8029	PASTRANA MERCEDES	13/12/2021
94.	173	16	3	8079	ARIAS JUAN MANUEL	31/12/2021
95.	206	16	1	8112	LOPEZ JUAN ANDRES	31/12/2021
96.	247	17	2	8368	LERA JUAN ARNALDO	31/12/2020
97.	058	16	3	7964	QUIROGA HUGO ALBERTO	31/12/2020
98.	058	13	3	5129	PATAGUA JOSEFINA FRANCISCA	31/12/2020
99.	261	11	1	4492	BAYON RAMON RUBEN	31/12/2018

TONINI - VILLAFANE

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 582 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4075/23.-

VISTO

La visita a nuestra Ciudad del ballet Diego Portales de la ciudad de Calama, República de Chile; y

CONSIDERANDO

Que, el ballet fue creado el 4 de abril de 2.012 y cuenta con la participación de chicos de 7 a 19 años de edad, los que conforman 18 parejas de baile que muestran diferentes ritmos folclóricos chilenos y expresan sus cualidades artísticas;

Que, tiene como objetivos cultivar, promover y transmitir las tradiciones culturales en el ámbito de la danza latinoamericana y formar a niños, jóvenes y adultos de la región y el país como representantes de su identidad cultural;

Que, el día jueves 9 de noviembre se presentará en el anfiteatro del parque San Martín oportunidad en que presentarán cuecas, bailes del norte chileno y polinésicos de la Isla de Pascuas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la visita del ballet Diego Portales de la ciudad de Calama, República de Chile, por su aporte a la difusión del arte latinoamericano y a la hermandad entre ciudades.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al ballet Diego Portales.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 587 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 82-010479-SG-2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud presentada mediante expediente C° N° 82-010479-SG-2022, referente a la firma de un convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y los fideicomisos Vía Aurelia y Recodo.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 82-010479-SG-2022.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 588 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1260/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la concesión, a título gratuito, de una superficie de terreno del cementerio municipal San Antonio de Padua con cargo para la construcción de un mausoleo, identificada como Lote N° 8, Sección A, Zona Primera, que limita al este con Lote N° 7, al oeste con calle N° 6, al sur con calle N° 3 y al norte con Lote N° 6, a favor de la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra de Salta.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 589 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3703/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de dispositivos de cuenta regresiva en los semáforos de avenidas Sarmiento y Belgrano en sentido norte sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE
*******RESOLUCIÓN N° 590 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3715/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice tareas de desmalezado y mantenimiento de juegos en la plaza ubicada entre calles Tupa, Miquilo, Timbo y Pullay de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE
*******RESOLUCIÓN N° 591 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3755/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3885/23; 135-3886/23 y 135-3945/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias y, si correspondiera la extracción, intime a los propietarios frentistas reemplace dichos árboles:

- Pasaje C. Marinero 1º José Villegas (pasaje 11), adyacente a Casa N° 378 de barrio Santa Ana I;
- Calle Rioja N° 1440 de villa Cristina;
- Calle 10 de Octubre al 800, entre calles Orán y Tucumán de villa Chartas;
- Calle Pueyrredón N° 2121 de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE
*******RESOLUCIÓN N° 592 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3767/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, instale, en forma prioritaria, la tapa de boca de registro y disponga su mantenimiento periódico, en calle Mar Amarillo, entre calles sin nombre y avenida Ejercito de Guachos de Güemes de barrio Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y pavimentación de calle Mar Amarillo, entre calle Mar de Bali y avenida Ejército Gauchos de Güemes de barrio Scalabrini Ortíz.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 593 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3779/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga las siguientes medidas en inmediaciones de la Escuela N° 4.021 "20 de Febrero de 1.813":

- Instalación y reubicación de reductores de velocidad en avenida Juan B. Justo, entre calles Los Algarrobos y Los Piquillines de barrio Ferroviario;
- Señalización y demarcación de sendas peatonales;
- Instalación de cartelería vial para escuelas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 594 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3780/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 13.050, referente al Programa de Educación Vial, sobre cómo y dónde se debe estacionar cuando me dejan o buscan de la escuela.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 595 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3781/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, referente a la circulación, con ciclomotores y motocicletas y a su vez realice campañas masivas de concientización, haciendo énfasis en los siguientes artículos:

- Artículo 29: Condiciones de seguridad. Obligatoriedad de uso de casco;
- Artículo 31: Sistema de Iluminación. Faros delanteros, luces de posición, luces de giro, luces traseras, luz para patente y luces intermitentes de emergencia;
- Artículo 40: Requisitos para circular. Licencia, seguro y casco;
- Artículo 50: Prohibiciones en vía pública. Alcoholemia. Utilización de auriculares, sistema de comunicación de operación manual continua y acompañante permitido;
- Artículo 70: Seguro obligatorio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 596 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3789/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3790/23; 135-3791/23; 135-3797/23; 135-3798/23; 135-3809/23; 135-3826/23; 135-3828/23; 135-3829/23; 135-3830/23; 135-3865/23; 135-3866/23; 135-3867/23; 135-3880/23; 135-3881/23; 135-3882/23; 135-3883/23; 135-3884/23; 135-3890/23; 135-3906/23; 135-3912/23; 135-3913/23; 135-3914/23; 135-3903/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenida Catedral Basílica y calle Iglesia Virgen de Guadalupe de barrio Santa Ana II;
- b) Calle Radio Joaquín Víctor González, entre avenida Roberto Romero y pasaje Radio Río Gallegos de barrio Intersindical;
- c) Pasaje Radio Chaco, entre calle Radio Sur Argentino y avenida Roberto Romero de barrio Intersindical;
- d) Calle Río Cachi, entre calles Río Mojotoro e Intendente Alberto San Miguel de villa Lavalle;
- e) Calle Ramón García Pizarro, entre calles Córdoba y Obispo Francisco Victoria de barrio Don Ceferino;
- f) Calle Gabino Blanco, entre pasaje Rafael de la Luz y avenida 16 de Septiembre de barrio Don Ceferino;
- g) Calle Indalecio Gómez, entre calle Obispo Francisco Victoria y avenida José Tobías del área centro;
- h) Intersección de avenida Uruguay y calle General Eustaquio Frías del área centro;
- i) Intersección de calles Carlos Matorras Cornejo y Víctor Zambrano de barrio Castañares;
- j) Calle Pueyrredón, entre calles Necochea y Florentino Ameghino del centro;
- k) Intersección de calles Caseros y Martín Cornejo de barrio Calixto Gauna;
- l) Calle Diario La Nación, entre calles Diario Los Andes y Arturo Gambolini de barrio El Tribuno;
- m) Calle Nicolás Avellaneda, entre calles Juan Manuel de Rosas y Facundo Quiroga de barrio Finca Independencia;
- n) Calle Marcelo Torcuato de Alvear, entre calles Juan Martín Leguizamón y Bernardino Rivadavia de barrio Libertador General San Martín;
- o) Intersección de pasaje La Poma y calle José Valentín de Olavarría de barrio Santa Victoria;
- p) Calle Coronel Manuel Isidoro Suárez, entre calles Bernardo O'Higgins y Florentino Ameghino de villa Luján;
- q) Intersección de calles Rudecindo Alvarado y General Gregorio Aráoz de Lamadrid de barrio Calixto Gauna;
- r) Intersección de calle San Juan y José Valentín de Olavarría de barrio 25 de Mayo;
- s) Intersección de calle Polonia y avenida Monseñor Roberto José Tavella de barrio Morosini;
- t) Intersección de calle Felipe Varela y pasaje Canamico de barrio Calchaquí I;
- u) Intersección de pasaje María Angélica de la Paz Lezcano y calle Nicolás López Isasmendi de barrio Castañares;
- v) Intersección de calle Bartolomé Mitre y avenida Entre Ríos del área centro;
- w) Calle Santa Isabel, entre calles Santa Bárbara y Santa Ana de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 597 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3811/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la implementación de un plan de desinfección, desmalezado y pulverización espacial con adulticidas o larvicidas en barrio Penitenciario y sus alrededores, conforme lo establecen las Ordenanzas N°s 15.719 de Emergencia Ambiental y Cultural Dengue y 15.063 de Programa Integral de Prevención de la Enfermedad Fiebre Chikungunya.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 598 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3844/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con el nombre sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación en arterias de barrio Grand Bourg.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 599 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3845/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles indicadores con la leyenda "Prohibido arrojar residuos", en el espacio paralelo a avenidas Victorino de la Plaza y Nuestra Señora de la Asunción, desde avenida Hipólito Yrigoyen hasta el sector de acceso al cerro San Bernardo. En caso de corresponder, proceda a la reparación de los recipientes recolectores de residuos en mal estado o instale nuevos a una distancia no superior a los 300 metros entre ellos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 600 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3896/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, disponga las acciones necesarias tendientes a la modificación del recorrido del corredor 2B del transporte público de pasajeros, que circula por calle Dr. Eduardo Wilde, por encontrarse en ese trayecto un canal pluvial que desemboca en canal Yrigoyen de villa Soledad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 601 C.D.-

Ref.: Expte. C°N°s 135 - 3907/23 y 135-3908/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, proceda, de manera urgente, al arreglo de las pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Avenida Paseo Güemes, entre calle Del Milagro y avenida Uruguay;
- b) Intersección de avenida San Martín y calle Marcelino Cornejo de barrio El Rosedal.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 602 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3926/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un plenario de Concejales en el recinto de deliberaciones del Concejo Deliberante, a los efectos de dar tratamiento a la temática sobre la implementación del horario corrido comercial en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se determinará la fecha y hora del plenario dispuesto en el artículo 1º y se cursarán las siguientes invitaciones:

- a) Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Salta;
- b) Sindicato de Empleados de Comercio;
- c) Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor;
- d) Subsecretaría de Comercio de la Provincia;
- e) Subsecretaría de Control Comercial Municipal;
- f) Cámara de Comerciantes Unidos de Salta;
- g) Los concejales podrán sugerir la participación de otras organizaciones.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 603 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3952/23.-

VISTO

La segunda edición de la gala de entrega de los premios Heroínas de la Patria María Gertrudis Mediero de Fernández Cornejo 2023; y

CONSIDERANDO

Que, María Gertrudis Medeiros nació en Salta el 9 de abril de 1780 y desde joven se preocupó por los más débiles, se opuso a la violencia contra las mujeres y se convirtió en una importante partidaria a favor de la Revolución y, a pesar de su precaria situación económica, entre otros aportes, convirtió su hacienda en hospital y ella misma, junto a otras vecinas de Campo Santo, curaron a los soldados que conformaron el Ejército del Norte, a cargo del General Manuel Belgrano;

Que, el premio, que lleva el nombre de la heroína de la independencia, tiene como objetivo destacar a mujeres que trabajan en los ámbitos social, político y cultural de nuestra comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la segunda edición de la gala de entrega de los premios Heroínas de la Patria María Gertrudis Mediero de Fernández Cornejo 2023, organizada por la Fundación Señales conjuntamente con la Municipalidad de Campo Santo, que se realizará el día 07 de diciembre de 2023, en el Mercado Artesanal de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Fundación Señales y a la Municipalidad de Campo Santo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 604 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3954/23.-

VISTO

El festival folclórico a realizarse con motivo del día de la tradición “Salta le Baila y le Canta al País”; y

CONSIDERANDO



Que, se llevará a cabo el día 10 de noviembre en el complejo Parque Sur a partir de las 18:30 horas y es organizado por el ballet folclórico Sentimiento Argentino que congrega a delegaciones de bailarines de localidades, provincias y países limítrofes;

Que, el principal objetivo del festival es afianzar y transmitir las costumbres y tradiciones folclóricas de la región a generaciones futuras y crear lazos de amistad e intercambio cultural;

Que, en esta ocasión, el ballet congregará delegaciones de bailarines de Uruguay, Paraguay, Chile y de las provincias de La Rioja, Chaco, Santiago del Estero y academias del Valle de Lerma;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al festival folclórico "Salta le Baila y le Canta al País", organizado por el ballet folclórico Sentimiento Argentino, a realizarse el día 10 de noviembre de 2023, con motivo de celebrarse el Día de la Tradición.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Leonardo Villalobos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 605 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3960/23.-

VISTO

La III Edición de los Juegos Deportivos del Norte Grande; y

CONSIDERANDO

Que, fueron organizados por la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta y se llevaron a cabo en nuestra Ciudad entre los días 1 y 5 de noviembre del presente año, en el estadio DELMI, el Micro Estadio, club 9 de Julio y las instalaciones del Legado Güemes;

Que, contó con la presencia de aproximadamente 600 participantes, de entre 17 y 19 años, de ambos sexos, representando a las provincias de La Rioja, Catamarca, Jujuy, Santiago del Estero, Tucumán, Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones y Salta, que compitieron en los deportes fútbol, beach vóley, básquet 3x3 y deportes adaptados;

Que, los juegos permitieron la integración, el fortalecimiento y el fomento del deporte, los valores de amistad y compañerismo entre los participantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la III Edición de los Juegos Deportivos del Norte Grande, organizados por la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría de Deportes de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 606 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3963/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en intersección de calles Los Arces y Los Carolinos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 607 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3970/23.-

VISTO

La trayectoria de los comunicadores Guillermo Raspa y Sol Salas; y

CONSIDERANDO

Que, el medio de comunicación de su labor es la plataforma de periodismo digital denominada De Frente Salta, cuyos contenidos se ofrecen en formato de noticiario y referen temas de actualidad como política, economía, educación, cultura, deportes, etc., haciendo foco principalmente en asuntos de nuestra Ciudad, pero también relativos a la Provincia y Nación;

Que, su desempeño periodístico se basa en tres ejes fundamentales: información, opinión y entretenimiento, en tiempo real y con cobertura continua;

Que, como profesionales de la comunicación se adaptaron a las exigencias y necesidades de los tiempos de la comunicación instantánea, compartiendo contenidos de producción propia en redes sociales como Instagram, Facebook, TikTok, lo que facilita y extiende los puntos de acceso a su servicio;

Que, su labor en De Frente Salta constituye un trabajo editorial digital, con columnas de opinión especializada y de calidad;

Que, sus noticias son parte de la vida informada diaria de los salteños, destacándose por su presencia en los lugares donde ocurren los hechos y sobre todo, por ser próximas a la gente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria comunicacional y periodística de los profesionales Guillermo Raspa y Sol Salas, por su labor en los medios digitales y redes sociales.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a Guillermo Raspa y Sol Salas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 608 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3980/23.-

VISTO

El próximo estreno de la obra teatral "Rolando", protagonizada por el señor Rolando "Roly" Serrano; y

CONSIDERANDO

Que, la misma tiene como fecha de estreno el día 23 de noviembre del corriente año, a horas 21 en la Usina Cultural de nuestra Ciudad;

Que, se trata de una comedia unipersonal emotiva protagonizada por el popular actor Rolando "Roly" Serrano, con libro y dirección de Alfredo Megna;

Que, la obra indaga el mundo de un hombre, apoltronado en una silla de ruedas, que se interpela e interpela al público acerca de su vulnerabilidad como ser humano, al ver surcada y sitiada su dignidad, mientras intenta redimirse a través del descubrimiento de una quimérica martingala que lo haga millonario;

Que, invita a la reflexión existencial más cruda, que a su vez goza de una poética íntima y comicidad desopilante;

Que, Rolando Serrano nació en Guachipas, provincia de Salta y pasó una infancia difícil, teniendo que vivir en la calle como lugar de paso hasta consolidarse como profesional de las artes escénicas;

Que, tras descubrir su vocación actoral, comenzó a participar en diversos grupos artísticos y estudiar teatro. Posteriormente, se trasladó a la provincia de Córdoba y fue becado por el dramaturgo Rubens Correa, para estudiar en la escuela de teatro La Barraca;

Que, en el año 1981, se instaló en Buenos Aires, donde se unió como maquinista de compañía al equipo de Teatro Abierto, movimiento cultural de vanguardia movilizó contra la última dictadura militar argentina, el cual tuvo una amplia recepción social y considerado una de las experiencias teatrales más importantes de la historia de Argentina;

Que, como actor de teatro participó en las obras Casa Valentina, Rotos de Amor, Venecia, Los Indios Estaban Cabrereros, Che Madam, El Novio de la Memoria, Luna Gitana, Nuestro fin de Semana, Argentains, Toque de Queda, La Gaviota, Casa de Muñeca, entre otras;

Que, también se desempeñó como titiritero y, junto a Silvina Reinaudi, es el creador de "Asomados y Escondidos", uno de los grupos titiriteros más emblemáticos entre las décadas del 80 al 2000. Ambos son creadores del primer Canal Infantil del país "CABLIN" e integraron la última producción televisiva de Hugo Midón "Vivitos y Coleando";

Que, formó parte de más de 60 producciones televisivas, en las que representó a personajes emblemáticos, se destacan: De Poeta y de Loco, Por el nombre de Dios, Criminal, El hombre que volvió de la Muerte, Tumberos, Disputas, El Marginal, entre otras;

Que, participó en más de 97 films cortos, medios y largometrajes, entre los que podemos destacar, Rey Muerto, Cohen vs Rossi, Mundo Grúa, Nueve Reinas, El Polaquito, Erwey Cuatro Caminos, El Amor y el Espanto, El Amateur, La Boleta, Señales, La Mano de Dios, La Boleta, La Demolición, Lo Que no se Perdona, La Juventud y otros;

Que, fue galardonado con el Premio Martín Fierro 2000, 4 Premios Florencio Sánchez, 1998/2016, 6 Premios ACE como mejor actor protagónico y de reparto y fue nominado a los premios Trinidad Guevara, María Guerrero y Cóndor 1999/2010;

Que, Rolando "Roly" Serrano es Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta, reconocimiento otorgado mediante Resolución N° 111/2014;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal la obra "Rolando", unipersonal protagonizado por el destacado actor Rolando "Roly" Serrano", a estrenarse el día 23 de noviembre de 2023, en la Usina Cultural de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al actor salteño Rolando Serrano.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 609 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3984/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en calle Córdoba, entre calle Presidente Nelson Mandela y el río Arias de barrio Ceferino, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso c) punto 5.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 610 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°135-1765/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3291/22 y 135-3111/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes, C°N°s 135-1765/2022; 135-3291/2022 y 135-3111/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 612 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4072/23.-

Autores: Cjales. Jorge Daniel López Mirau; José Miguel Gauffin; Laura Cecilia Jorge Saravia; Alberto Salim; Agustina Estela Álvarez Eichele; Eduardo José Virgili y Ana Paula Benavides.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la entrega de los premios Gaviota de Plata; y

CONSIDERANDO

Que, la ceremonia se realizará el 15 de noviembre del corriente en instalaciones del hotel Sheraton de nuestra Ciudad;

Que, iniciado en el año 2017, este premio distingue a escritores, escultores, músicos y bailarines, entre otros artistas, además de personalidades del ámbito de la radio y televisión, reconocidos internacionalmente;

Que, la misión de su organización en dirigirse a personalidades, con o sin trayectoria, es sumamente inspiradora, demostrando un encomiable compromiso por reconocer y valorar la labor de todos los individuos del ámbito cultural y artístico;

Que, la visión de potenciar sus talentos a través de una plataforma de difusión que promueva y destaque su trabajo es un gesto invaluable hacia el crecimiento y desarrollo de las artes en nuestro País;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural la entrega de los premios Gaviota de Plata, promovidos por la Organización Alexandra, a realizarse el 15 del corriente mes en instalaciones del hotel Sheraton de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la organizadora del evento, señora María Alejandra de Pascua.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 613 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4125/23.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

Las actividades realizadas desde el Centro de Extensión Universitaria (CEUNSa) dependientes la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta, mediante el dictado de cursos, talleres y diplomaturas; y

CONSIDERANDO

Que, con la existencia de más de 25 centros funcionando en toda la provincia, 7 en nuestra Ciudad, realizan actividades de apoyo a los diferentes proyectos de extensión universitaria contando con participación estudiantil y de la comunidad local;

Que, entre sus objetivos se encuentran la universalización de la educación superior; el estímulo a las vocaciones científicas, artísticas y culturales; la conversión de la universidad en una unidad de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2.030 y la inclusión y reconocimiento de las diversidades;

Que, su crecimiento y desarrollo se realiza a partir de la articulación entre la Universidad Nacional de Salta, los gobiernos locales y provincial; junto a organizaciones de la sociedad civil salteña, actividades vinculadas a pueblos originarios, de formación de cooperativas y promoción del cooperativismo;

Que, es loable acompañar y apoyar aquellas actividades educativas que persiguen el mejoramiento en la calidad de vida ciudadana;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el trabajo que realiza el Centro de Extensión Universitaria (CEUNSa) dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta mediante programas, cursos, talleres y diplomaturas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Rector de la Universidad Nacional de Salta Ing. Daniel Hoyos y al Secretario de Extensión Universitaria Lic. Rubén Correa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 122 C.D.-

a) Ref.: Expte. C° N° 135 - 3978/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Estado actual de la obra Red de Desagües Cloacales para barrio Ampliación Nuestra Señora del Carmen, adjudicada mediante Licitación Pública N° 0004/2022, requerida por la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante Expediente N° 33.800-SG-2022;
- Indique fecha de finalización de obra y si existen intimaciones o infracciones labradas a la empresa Norte Áridos S.R.L. adjudicataria de la misma;
- Detalle los motivos de incumplimiento del plazo de ejecución de obra que, conforme al Acta N° 34 de fecha 25/07/2022, eran de sesenta (60) días corridos;
- Procedencia de los fondos;
- Si la obra está comprendida en lo dispuesto en Ordenanza N° 15.903 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.453 Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 123 C.D.-

g) Ref.: Expte. C° N° 135 - 3986/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación a los natatorios municipales Carlos Xamena, Nicolás Vitale y Juan Domingo Perón, lo siguiente:

- Estado de sus instalaciones;
- Obras realizadas, inconclusas y pendientes para su normal funcionamiento;
- Programas que se llevan a cabo;
- Cantidad de personal necesario para el funcionamiento durante la temporada alta;
- Convenios vigentes en la actualidad y celebrados en los años 2.022 y 2.023;
- Ejecución presupuestaria hasta el mes de octubre de 2.023;
- Fecha de inicio para la temporada 2.023-2.024.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 124 C.D.-

h) Ref.: Expte. C° N° 135 - 4128/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Totalidad de obras adjudicadas a la empresa Khalifa Ingeniería y Construcción S.R.L. en los últimos 4 años, indicando año en que se adjudicó cada una de ellas;
- b) Copia de contrato social de empresa Khalifa Ingeniería y Construcción S.R.L.. Brinde detalles de:
 - Integración y composición societaria;
 - Rubros de actividades establecidas en el contrato social / estatuto;
 - Capital de la empresa.
- c) Modalidad de contratación, indicando el proceso seguido hasta adjudicar cada una de las obras;
- d) Montos abonados por cada obra, incluyendo eventuales redeterminaciones de precios y porcentaje que se pagó de cada una;
- e) Estado actual de cada una de las obras, indicando el porcentaje de avance de obra a la fecha;
- f) Si la empresa Khalifa Ingeniería y Construcción S.R.L. dio garantías respecto a las obras que le fueran adjudicadas, indicando en su caso, tipo de garantía, plazos y coberturas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 125 C.D.-

i) Ref.: Expte. C° N° 135 - 4147/23.-

VISTO

Atento a los accidentes de tránsito que se suscitaron en la ciudad de Salta y la falta de control que se observa en algunas zonas; y

CONSIDERANDO

Que, existe entre Provincia y la Municipalidad de la ciudad de Salta un convenio suscripto, por el cual la Agencia de Seguridad Vial se hace cargo de controles del tránsito en la ciudad;

Que, aun así existen quejas de vecinos quienes manifiestan que hay zonas en las cuales no hay ningún tipo de control, lo que trae aparejado cierto caos, sobre todo a la salida de boliches y lugares nocturnos etc.;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Razones por las que no realiza controles de tránsito en puntos neurálgicos de la Ciudad, como avenidas Paraguay, Tavella, Bolivia, De Circunvalación entre otros, especialmente en horarios nocturnos;
- b) Factibilidad de llevar adelante estos controles de modo conjunto con la Agencia de Seguridad Vial de la provincia de Salta;
- c) Estado del convenio vigente y análisis efectuados por la autoridad de aplicación respecto de la posibilidad de firma de nuevo convenio, prórroga u otras alternativas;
- d) Cualquier dato de interés debidamente documentado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"